



Firmado digitalmente por:
BARRAZA LESCANO Arturo
Renato FAU 20103030791 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/11/2022 17:30:44-0500



Firmado digitalmente por:
LUIS ANDRES MILLONES
SORIANO DNI:09399938
RUC:20103030791
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/11/2022 18:00:09-0500



Firmado digitalmente por:
MONTENEGRO CRIADO Marcos
Antonio FAU 20103030791 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2022 18:44:48-0500



Resolución de Gerencia General

076-2022-AM/GG

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

**“ADQUISICIÓN DE UN TANQUE DE NEUTRALIZACIÓN Y UN EQUIPO DE
FLOCULACIÓN PARA LA PLANTA DE NEUTRALIZACIÓN DE LAS AGUAS
ACIDAS DE LA RELAVERA QUIULACocha, SIMÓN BOLÍVAR, PASCO”**

Lima, 7 de noviembre del 2022

VISTOS:

La Carta N° 010-2022/CC del Consorcio Caldina, el Informe N° 014-2022-EOA/VOBL del Administrador de Contrato, el Memorando N° 371-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 379-2022-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 116-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-035-2022 de fecha 14.06.2022, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con CONSORCIO CALDINA (en adelante, el Contratista), la “Adquisición de un tanque de neutralización y un equipo de floculación para la planta de Neutralización de las aguas acidas de la Relavera Quiulacocha, Simón Bolívar, Pasco”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 010-2022/CC de fecha 19.10.2022, el CONSORCIO CALDINA solicitó la autorización para ejecutar la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 276,189.62 soles incluido el I.G.V., que representa el 23.20% del monto del contrato original, solicitando además que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de veinte (20) días calendario para la ejecución del mencionado adicional, sustentando su solicitud en:

- (i) La necesidad de optimizar y mejorar el proceso de tratamiento de aguas ácidas de la relavera Quiulacocha, así como aumentar el tiempo de residencia de la pulpa en los tanques de neutralización, al realizar modificaciones e implementaciones mecánicas de las líneas de trasvase de a pulpa neutralizada;
- (ii) La necesidad de mejorar el proceso de operación de neutralización a través de la implementación de canales abiertos y poder trabajar de manera alternada o en serie en la Planta de Neutralización de Quiulacocha;



Firmado digitalmente por:
LOPEZ DALIA Cesar Eduardo
FAU 20103030791 hard
Motivo: Responsable de
elaborar la Resolución
Fecha: 07/11/2022 17:39:15-0500



Firmado digitalmente por:
ORMEÑO ZENDER Oscar
Ysmael FAU 20103030791 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/11/2022 18:04:19-0500



Que, mediante Memorando N° 371-2022-GO de fecha 03.11.2022, el Gerente de Operaciones solicitó la aprobación de la solicitud de Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 276,189.62 soles incluido el I.G.V., que representa el 23.20% del monto del contrato original, y que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de veinte (20) días calendario para la ejecución del adicional requerido, a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación y lograr las metas del servicio y la planta garantice su operatividad trabajando de manera ininterrumpida; sustentando su pedido en el Informe N° 014-2022-EOA/VOBL del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe N° 014-2022-EOA/VOBL de fecha 24.10.2022, el Administrador de Contrato emitió opinión favorable sobre la solicitud de Prestación Adicional N° 01, y consecuentemente, la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de “Adquisición de un tanque de neutralización y un equipo de floculación para la Planta de Neutralización de las aguas acidas de la Relavera Quiulacocha, Simón Bolívar, Pasco”, precisando lo siguiente:

- (i) De la revisión de la solicitud de Prestación Adicional N° 01, se verificó la necesidad de realizar y/o ejecutar mejoras, que consiste en modificar las líneas mecánicas del flujo de la pulpa neutralizada entre los tanques de neutralización y que la descarga o trasvase sea por succión;
- (ii) Se identificó además la necesidad de instalar un sistema de canaletas externas que permitirá el tratamiento en serie y/o en paralelo, logrando aumentar los tiempos de residencia y a la vez permitirá, según las circunstancias, tratar el agua en dos circuitos independientes; logrando así mejorar la operación de la Planta de Neutralización de Quiulacocha en su conjunto;
- (iii) Analizado el presupuesto de la solicitud de Prestación Adicional N° 01, se encontró sustentado el monto de S/ 276,189.62 soles incluido el I.G.V., que representa el 23.20% del monto del contrato original, menor al 25% que señala el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento;
- (iv) Se recomendó autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 276,189.62 soles incluido I.G.V., que representa el 23.20% del monto del contrato original se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de veinte (20) días calendario, los que son necesarios para la ejecución de la prestación adicional, precisando que los gastos generales, costos directos y utilidad se encuentran incluidos en el presupuesto adicional;

Que, mediante Memorando N° 379-2022-GAF del 02.11.2022, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 276,189.62 soles incluido I.G.V., de la “Adquisición de un tanque de neutralización y un equipo de floculación para la planta de Neutralización de las aguas acidas de la Relavera Quiulacocha, Simón Bolívar, Pasco”;

Asimismo, mediante el Informe Legal N° 116-2022-GL de fecha 07.11.2022, la Gerencia Legal precisó que los numerales 34.1° y 34.3° del artículo 34° de la Ley señala que, de manera excepcional, y con previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de servicio hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



En esa misma línea normativa, indicó que el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento establece que mediante resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

El Gerente Legal concluyó su informe, recomendando al Gerente General que emita la resolución que:

- (i) Autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 ascendente a S/ 276,189.62 soles incluido I.G.V. que representa el 23.20% del monto del contrato original menores al 25% que señala el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento; y,
- (ii) Se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 20 días calendario, que resultan necesarios para la finalidad pública de la “Adquisición de un tanque de neutralización y un equipo de floculación para la planta de Neutralización de las aguas acidas de la Relavera Quiulacocha, Simón Bolívar, Pasco”;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista y por la Gerencia de Operaciones, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y la Gerencia Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 ascendente a S/ 276,189.62 soles incluido I.G.V. que representa el 23.20% del monto del contrato original, menor al 25% que señala el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de veinte (20) días calendario, en la ejecución de la “Adquisición de un tanque de neutralización y un equipo de floculación para la planta de Neutralización de las aguas



acidas de la Relavera Quiulacocha, Simón Bolívar, Pasco”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución al CONSORCIO CALDINA, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General